HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza una atenta y respetuosa solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, así como a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que realicen las acciones suficientes y necesarias tendentes a limitar el acceso de motocicletas todo terreno, motocross, cuatrimotos y vehículos razer en áreas naturales protegidas, a fin de preservar el medioambiente y conservar los diversos ecosistemas de nuestro Estado**, promovida por la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, representante del Partido Verde Ecologista de México, asimismo, adhiriéndose a la misma las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58, y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de la Diputación Permanente"**, las y los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto realizar una solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, así como a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que realicen las acciones suficientes y necesarias tendentes a limitar el acceso de motocicletas todo terreno, motocross, cuatrimotos y vehículos razer en áreas naturales protegidas, a fin de preservar el medioambiente y conservar los diversos ecosistemas de nuestro Estado.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

> *"Las Áreas Naturales Protegidas son una prioridad para la transformación que se vive en Tamaulipas, por tanto, su preservación conlleva una gran responsabilidad. Debemos asumir con mucha seriedad la importante tarea de promover su atención y acción política, social y económica, para alcanzar el compromiso de un equilibrio viable entre el medio ambiente y el desarrollo, garantizando con ello, un presente y futuro más próspero.*
>
> *Las áreas naturales protegidas de nuestro Estado representan un gran reto para la conservación y aprovechamiento de nuestros recursos naturales, la permanencia de las reservas genéticas de la flora y su fauna, así como de las actividades sociales y culturales de sus habitantes que requieren ser identificados y ordenados dentro de los marcos normativos.*
>
> *Las áreas naturales protegidas de nuestro Estado son espacios delimitados con el objetivo de hacer posible la conservación tanto de la diversidad de los ecosistemas, especies, genes, hábitat, paisajes y formaciones geológicas, paleontológicas y antropológicas notables, como parte del patrimonio cultural de Tamaulipas, para beneficio de las actuales y futuras generaciones.*

El gran desafío para el manejo de esta área es lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la adecuada protección y conservación de los ecosistemas, así como los servicios ambientales que nos prestan.

En estas zonas las actividades requieren ser reguladas al constituir su flora y fauna un gran atractivo para el desarrollo del turismo que vulnera la estabilidad y equilibrio ecológico y deben ser orientadas en base a la normatividad vigente en el Estado, debido a sus características físicas que constituyen un complejo sistema de regulación del clima.

Es necesario asegurar la preservación de estas zonas con el fin de contribuir a la conservación de nuestro patrimonio natural y el apoyo a su protección, el uso sustentable de los recursos naturales presentes dentro de cada uno de los ecosistemas con la creación o el establecimiento de áreas naturales protegidas."

Actualmente somos testigos del incremento de actividades recreativas turísticas en distintas zonas protegidas de nuestro Estado, lo cual es importante por todos los beneficios que representan para los lugares donde se encuentran estos centros turísticos, sin embargo, también es conocido que en muchas ocasiones se generan afectaciones de los ecosistemas, causando con ello un detrimento en la protección de estas.

Un ejemplo claro, es el parque ecologico los troncones, en el municipio de Ciudad Victoria, el cual en los últimos años ha mejorado significativamente la protección de su ecosistema con trabajo conjunto de sus pobladores, gobierno y asociaciones civiles, logrando rehabilitar gran parte de su flora y fauna.

Sin embargo, aún faltan acciones que ayuden a contrarrestar las afectaciones de las que son propensas estas zonas protegidas, es importante atender entre otras, el incremento de actividades con el uso de vehículos todoterreno en las zonas naturales, principalmente en las zonas serranas, pues ocasionan daños muy significativos que pueden evitarse.

Debemos ser muy claros, que no se trata de prohibir el turismo, sino de poner límites para proteger lo que al destruirse no se puede recuperar, sabemos que existen programas de manejo y reglamentos que regulan actividades específicas en áreas naturales protegidas, Sin embargo, en los últimos años, el turismo de aventura ha tenido mucho crecimiento con vehículos automotores, particularmente los conocidos "razers",

motocicletas todo terreno y cuatrimotos, realizando actividades en lugares indebidos por lo que resulta necesario el implementar acciones para regularlos.

Actualmente, muchos de estos vehículos como las cuatrimotos, motocross o los razers circulan libremente por playas, dunas, bosques y zonas protegidas de anidación de especies en peligro, ocasionando destrucción de la vegetación, nidos aplastados, fauna atropellada y ecosistemas alterados entre otras afectaciones.

En conclusión, con esta acción se busca aumentar la protección de las zonas protegidas ante el incremento de actividades con el uso de vehículos todoterreno en zonas naturales, garantizando que la gente pueda disfrutar de ecosistemas en buen estado y que no haya daño al medio ambiente, anteponiendo la salvaguarda y protección de cada uno de los ecosistemas que existen en nuestro Estado".

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En la actualidad, las áreas naturales protegidas del Estado enfrentan una creciente presión derivada del incremento de actividades recreativas con vehículos todoterreno, motocicletas tipo motocross, cuatrimotos y automotores conocidos como “razers” lo que ha provocado daños significativos a los ecosistemas, entre ellos la destrucción de vegetación, el atropellamiento de fauna, la alteración de hábitats y la afectación de zonas de anidación de especies en peligro, comprometiendo la biodiversidad y los beneficios ambientales y culturales que dichas áreas proporcionan a la población.

Bajo este contexto, la iniciativa en análisis tiene como objeto solicitar la intervención coordinada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado y de los 43 Ayuntamientos para aplicar acciones suficientes y necesarias que aseguren el equilibrio ecológico con el establecimiento de medidas concretas para limitar el acceso de dichos vehículos a las áreas naturales protegidas del Estado, a través de acciones eficaces que garanticen la preservación de la flora, la fauna y los recursos naturales presentes en estos espacios.

En ese tenor, con la implementación de esta medida se pretende atender de manera directa la problemática del uso indiscriminado de vehículos en zonas ecológicamente sensibles, orientando el turismo hacia prácticas sustentables que sean compatibles con la conservación ambiental y asegurando que el aprovechamiento recreativo y el desarrollo económico puedan coexistir con la protección de los ecosistemas mediante reglas claras y mecanismos efectivos de supervisión y control.

De esta manera, estimamos procedente la propuesta en estudio, puesto que busca redirigir el turismo de aventura hacia actividades responsables que eviten daños irreparables y que permitan mantener el atractivo turístico de las áreas protegidas asegurando su integridad ecológica, de forma que visitantes y pobladores puedan disfrutar de entornos saludables y funcionales que continúen ofreciendo servicios ambientales vitales como la regulación del clima, la captura de carbono y la protección de fuentes de agua.

Finalmente, consideramos que los beneficios de implementar estas acciones se reflejarán en la preservación del patrimonio natural del Estado para las generaciones presentes y futuras, en el fortalecimiento de la identidad cultural asociada a estos entornos, en la promoción de un turismo más consciente y en el impulso de la participación comunitaria en la protección ambiental, consolidando un

modelo de manejo responsable de las áreas naturales protegidas que favorezca el desarrollo sustentable y el bienestar de la población tamaulipeca.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza una atenta y respetuosa solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, así como a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que realicen las acciones suficientes y necesarias tendentes a limitar el acceso de motocicletas todo terreno, motocross, cuatrimotos y vehículos razer en áreas naturales protegidas, a fin de preservar el medioambiente y conservar los diversos ecosistemas de nuestro Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA SECRETARIA			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REALIZA UNA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITUD A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES SUFICIENTES Y NECESARIAS TENDENTES A LIMITAR EL ACCESO DE MOTOCICLETAS TODO TERRENO, MOTOCROSS, CUATRIMOTOS Y VEHÍCULOS RAZER EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, A FIN DE PRESERVAR EL MEDIOAMBIENTE Y CONSERVAR LOS DIVERSOS ECOSISTEMAS DE NUESTRO ESTADO.